JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., Seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022)

Proceso declarativo de responsabilidad medica N° 110013103021-**2018-00193**-00

Para los efectos pertinentes, téngase en cuenta el informe secretarial que precede.

Téngase en cuenta que hubo suspensión de términos dentro del periodo comprendido entre el 16 de marzo hasta el 30 de junio de 2020, por parte del Consejo Superior de la Judicatura, como consecuencia de la pandemia Covid-19.

Agréguese a los autos la documentación obrante a folios 357 a 360 y 371 a 377 por medio de los cuales solicitan impulso procesal y allegan renuncia de poderes.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 76 del C. General del Proceso., se acepta la renuncia del poder otorgado a la Dra. ANGELA MARIA ROJAS RODRIGUEZ., quien actuaba como apoderada de SALUD TOTAL EPS y de la Dra. ADRIANA MORENO MUÑOZ como apoderada de CPO S.A. Téngase en cuenta que dichas apoderadas allegaron a las diligencias, el paz y salvo correspondiente.

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que la parte actora procedió a pronunciarse en oportunidad frente al traslado de la contestación de la demanda, las excepciones propuestas y las llamadas en garantía.

Continuando con el trámite del proceso, y para efectos de llevar acabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C. G. del P., se señala el día 29, del mes de septiembre, del año 2022, a la hora de las 10:00 am.

Se relieva a las partes intervinientes que para la data indicada se evacuará la etapa de conciliación, de ser procedente, y se adoptarán las medidas de saneamiento a que haya lugar, se fijarán los hechos y pretensiones, se decretarán las pruebas solicitadas oportunamente y que sean pertinentes y se recibirán los interrogatorios.

Adviertase a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada los hará acreedores a las sanciones establecidas en el numeral 4º del artículo 372 *ibídem*.

Se les hace saber además que las partes deberán concurrir a esta diligencia, pues sus apoderados tendrán la facultad de confesar, conciliar, desistir y en general para disponer del derecho en litigio.

Para el efecto, las partes y apoderados recibirán correo electrónico indicando el link para realizar la correspondiente conexión virtual.

Atendiendo el uso de las tecnologías que se están implementando y lo dispuesto en el numeral 14 del art. 78 del C.G.P., se requiere a los apoderados con el fin de que envíen a su contraparte un ejemplar de los memoriales y documentos aportados en el proceso, a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial.

Así mismo, cualquier solicitud o inquietud respecto a la audiencia programada deberá ser allegada al correo institucional del funcionario organizador de la misma (dmontesr@cendoj.ramajudicial.gov.co y jmolinai@cendoj.ramajudicial.gov.co).

NOTIFÍQUESE,

ALBA LUCY COCK ÁLVAREZ
JUEZ
(3).